



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2018-MPH-GM

Huaral, 26 de enero del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

Informe N° 033-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 25 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, e Informe N° 020-2018-MPH-GDUR de fecha 25 de enero del 2018 mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Designación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL AREA DEPORTIVO Y RECREATIVO COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, URB. EL MILAGRO II ETAPA, DISTRITO DE HUARAL, PROV. HUARAL - LIMA" y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el numeral 1° del Artículo 178° -Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que "...El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité".

Que, mediante Informe N° 033-2018-MPH/GDUR/SGOPEM de fecha 25 de enero del 2018 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico remite adjunto la Carta N° 08-2018-EJOCH de la Empresa Supervisora de obra, mediante el cual solicita conformación del Comité de recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Piscina Municipal y Creación del Área Deportivo y Recreativo Colindante con el Estadio Municipal Julio Lores Colan, Urb. El Milagro II Etapa, Distrito De Huaral, Prov. Huaral - Lima".

Que, a través del Informe N° 020-2018-MPH-GDUR de fecha 25 de enero del 2018 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en cumplimiento al Art. 178°.- Recepción de Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, propone al personal para la conformación de Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de la Piscina Municipal y Creación del Área Deportivo y Recreativo Colindante con el Estadio Municipal Julio Lores Colan, Urb. El Milagro II Etapa, Distrito De Huaral, Prov. Huaral - Lima", que son los siguientes: Gerente de Desarrollo Urbano y Rural como Presidente, Sub Gerente de Obras Públicas y Equipos Mecánico como Primer Miembro, el Supervisor de Obra como Segundo Miembro y el Gerente de Administración y Finanzas como Tercer Miembro.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO LEY N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 350-2015-EF Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 041-2018-MPH-GM

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVO Y RECREATIVO COLINDANTE CON EL ESTADIO MUNICIPAL JULIO LORES COLAN, URB. EL MILAGRO II ETAPA, DISTRITO DE HUARAL, PROV. HUARAL - LIMA", en estricto cumplimiento de la normatividad vigente; el mismo que estará conformado por los siguientes:

COMITÉ:

1. GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL..... *Presidente*
2. SUB GERENTE OBRAS PUBLICAS Y EQUIPO MECÁNICO..... *1º Miembro*
3. SUPERVISOR DE OBRA..... *2º Miembro*
4. GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS..... *3º Miembro*

ARTICULO SEGUNDO. - EL COMITÉ DESIGNADO, junto con el Contratista procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuarán las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la obra y de existir observaciones no se recibirá la obra procediendo conforme a lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad funcional.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Publicas y Equipo Mecánico y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

[Firma manuscrita]
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal